



Lic. Jorge Góngora Medina
Director General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes
de la Secretaría de Administración y Finanzas
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 10 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Banco de Alimentos de Mérida, A. C."**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto la donación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, marcado en el tablaje catastral número 5080, ubicado en el municipio de Tekax, Yucatán, inscrito bajo folio electrónico número 1581660 en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a favor del Banco de Alimentos de Mérida, A. C.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a contribuir al cumplimiento de la Agenda 2040, en su tema 1.2, "Alimentación y Nutrición", y de sus objetivos 1.2.1, "Disminuir la mala nutrición en la población del estado desde la primera infancia", y 1.2.2, "Disminuir la inseguridad alimentaria de la población que habita en Yucatán".

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 41ED7A00-5EB5-4B14-AC0C-0B3460E5C9FA

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

YxE38nhxN8YrhgsXpu2hOv9VRXE+aAzkpdKEKZ6Q/7ysUmlC+e7cr/bBGqXYs0bm
QB6s3+juuvGbzOu5t33huBQSUOd+viVms/t8haOT8sLKhMgAneoczb0Uxh0FhMd
uCPWe6mHDn/ESoy+TeUn8jzF+BcguhDfW/FgUyxIA=